



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°021-2023/DP

Lima, 08 de marzo de 2023

### VISTO:

Los Informes N° 0132-2023-DP/OGDH y N° 0133-2023-DP/OGDH, que adjunta los Memorandos N° 011-2023-DP/GA, N° 0197-2023-DP/OPP y N° 0198-2023-DP/OPP, relacionados con la emisión de la resolución que designe a la abogada Alicia Maribel Abanto Cabanillas en el cargo de confianza de Jefe/a de Gabinete de la Defensoría del Pueblo y se le encargarle las funciones de Primera Adjunta de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la Plaza CAP-P N° 015, con Nivel y Categoría D8-A, Clasificación Funcionario Público (FP); y,



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;



Que, a través del Informe N° 0132-2023-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en atención al requerimiento solicitado mediante el Memorando N° 011-2023-DP/GA, sustenta el mismo señalando que: *“En este sentido, observamos que la plaza materia de la acción a realizar se encuentra debidamente financiada y sujeta al cumplimiento del Clasificador de Cargos vigente. // De la revisión de su Hoja de Vida se evidencia que la abogada Alicia Maribel Abanto Cabanillas, cumple con los requisitos del puesto a ser designada.”*;

Que, el citado informe concluye que: *“Consideramos procedente designar en el cargo de confianza de Jefe/a de Gabinete, cargo CAP - P N° 006, con Nivel y Categoría D7-A a la abogada Alicia Maribel Abanto Cabanillas, a partir del 08 de marzo de 2023. // La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo. // En tal sentido, solicitamos a su despacho proyectar la Resolución correspondiente.”*;

Que, la referida acción de personal cuenta con la debida Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 0197-2023-DP/OPP;

Que, al respecto, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que se considera empleado de confianza a aquel que desempeña un cargo técnico o político, distinto al del funcionario





público; asimismo, el citado artículo menciona que el empleado de confianza forma parte del entorno de quien lo designa o remueve libremente;



Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que los trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, y cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección contribuyendo a la formación de decisiones;

Que, el numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, salvo en los supuestos de excepción contenidos en el citado numeral;

Que, conforme al literal p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, entre las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, la de designar y remover a sus asesores, jefes de Oficinas Defensoriales, personal de confianza y personal directivo;



Que, por su parte, a través del Informe N° 0133-2023-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en atención al requerimiento solicitado mediante el Memorando N° 011-2023-DP/GA, sustenta el mismo señalando que: *“(...) observamos que la plaza materia de la acción a realizar se encuentra debidamente financiada, sujeta al cumplimiento Clasificador de Cargos y a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 31419, Ley que establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción.”*;

Que, el citado informe concluye que: *“Consideramos procedente encargar el puesto de Funcionario Público de Primera/a Adjunto/a de la Primera Adjuntía CAP – P N° 015, con Nivel y Categoría D8-A, a la abogada Alicia Maribel Abanto Cabanillas, a partir del 08 de marzo de 2023. // La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo. // En tal sentido, solicitamos a su despacho proyectar la Resolución correspondiente.”*;



Que, la referida acción de personal cuenta con la debida Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 0198-2023-DP/OPP;

Que, al respecto, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada mediante la cual se autoriza: a) el desempeño de un cargo que no posee titular; o, b) las funciones del cargo por ausencia temporal del titular;

Que, de conformidad con el artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, para el caso



Defensoría del Pueblo

de encargos mayores a treinta (30) días, corresponde a el/la Defensor/a del Pueblo autorizar mediante Resolución los encargos del/de la Primer/a Adjunta;



Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario designar a la abogada Alicia Maribel Abanto Cabanillas en el cargo de confianza de Jefe/a de Gabinete de la Defensoría del Pueblo y se le encargarle las funciones de Primera Adjunta de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la Plaza CAP-P N° 015, con Nivel y Categoría D8-A, Clasificación Funcionario Público (FP), de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d) y p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 005-2022-DP;



#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **DESIGNAR** a la abogada **Alicia Maribel ABANTO CABANILLAS** en el cargo de confianza de Jefe/a de Gabinete de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP-P N° 006, con Nivel y Categoría D7-A, a partir del 08 de marzo de 2023.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** a la abogada **Alicia Maribel ABANTO CABANILLAS**, las funciones de Primera Adjunta de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la Plaza CAP-P N° 015, con Nivel y Categoría D8-A, Clasificación Funcionario Público (FP), a partir del 08 de marzo de 2023.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Eliana Revollar Añaños**  
**Defensora del Pueblo (e)**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

